



"2018, Año por una educación inclusiva"

**RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RI/001/2018**

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**VISTOS**, para determinar la procedencia de clasificar como información reservada el número de las cuentas bancarias a nombre del Poder Legislativo, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Un ciudadano, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, presentó una solicitud de información vía sistema INFOMEX a la cual le recayó el folio 00312418, mediante la cual requiere:

"Solicito la relación de cuenta bancarias a nombre del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo" (sic)

2. En atención a dicha solicitud, el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo remitió dicho requerimiento al titular de la Oficialía Mayor, quien mediante escrito OM/060/2018, solicitó a dicha área analizar la pertinencia de hacer pública esa información debido al riesgo que ello pudiera generar.



"2018, Año por una educación inclusiva"

3. Por lo anterior, mediante acuerdo 007/2018 signado por el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, llevó a cabo la prueba de daño y determinó la viabilidad de proporcionar la información pero en versión pública, señalando lo siguiente:



Acuerdo: 007/2018  
Referencia: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Siendo las 09:00 horas del día 02 de abril del año 2018, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, su titular, Hassan Medina Rodriguez, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, emite el presente acuerdo administrativo, bajo los siguientes -----

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 fracciones I y II, 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 95 y 96 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y puntos Primero y Segundo del Acuerdo de obvia y urgente resolución, por el que la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituye el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. -----

Esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en fecha 21/03/2018 recibió vía sistema INFOMEX, solicitud de información a la que recayó el folio: 00312418, en la que un ciudadano requiere le sea proporcionada la siguiente información:

"Solicita la relación de cuenta bancarias a nombre del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo" (sic)

En relación con dicha solicitud, esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, hace del conocimiento

Página 1 de 10

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



"2018, Año por una educación inclusiva"



**Acuerdo:** 007/2018  
**Referencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

mediante oficio número UT-107/III/2018, al Oficial Mayor del Congreso del Estado de Quintana Roo, la solicitud de información realizada por el ciudadano con la finalidad de dar atención a lo requerido -----

Mediante oficio OM/060/2018, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, requiere a esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, llevar a cabo un análisis respecto al riesgo que puede ocasionar otorgar la información de las cuentas bancarias que solicita el ciudadano, en donde expone que si bien dichas cuentas fueron creadas para llevar a cabo el manejo de recursos públicos propios al ejercicio presupuestal del Congreso del Estado, el otorgar información a un ciudadano interesado en conocerlas, puede representar algún riesgo a la seguridad de los recursos públicos. -----

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, deberá entenderse como Derecho de Acceso a la información lo siguiente: -----

*"Artículo 3º fracción VIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;"*

Así mismo, con base en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe entenderse como información de interés público a la siguiente: ---

*"Artículo 3º. Fracción XV. **Información de Interés Público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;*



"2018, Año por una educación inclusiva"



**Acuerdo:** 007/2018  
**Referencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

En ese orden de ideas, es importante hacer mención que, para estar en aptitud de llevar a cabo el análisis solicitado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, en lo relativo al riesgo o no, que conlleva proporcionar la información correspondiente a las cuentas bancarias del Poder Legislativo, es necesario realizar la "PRUEBA DE DAÑO", la cual se encuentra prevista en el artículo 3º fracción XXI, del ordenamiento de referencia y que a la letra dice: -----

"XXI. Prueba de Daño: Carga de los sujetos obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla"

Por lo anterior, si bien este Sujeto Obligado debe observar lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, guardando relación con los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, numerales 1 y 2 del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; fracciones VIII y XXVI del artículo 3; artículos 6, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción X del artículo 4, artículo 8 y fracción VIII del artículo 19, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ordenamientos todos estos, en los cuales se contiene y reconoce el derecho de todo ciudadano al requerimiento de información pública, no escapa al conocimiento de esta Unidad de Transparencia, que en los mismos, también se regula lo relativo a la protección de los datos personales que puedan resultar confidenciales o reservados, en virtud de la trascendencia de la información que contengan; de acuerdo con lo anterior, y atendiendo a un daño probable, este sujeto obligado si

Página 3 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"



Acuerdo: 007/2018  
Referencia: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

bien se encuentra constreñido a privilegiar la máxima transparencia, de conformidad con el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que establece lo siguiente: -

*"Artículo 4. En la interpretación y aplicación de esta Ley, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, otros tratados, declaraciones, pactos, convenciones y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, debiendo prevalecer en todo tiempo aquella que proteja a las personas de manera más amplia. "*

lo cual privilegia el derecho humano de acceso a la información, tal como lo dispone el artículo 6º del mismo ordenamiento, que a la letra dice: -----

*"Artículo 6. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Ésta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley; sólo podrá ser clasificada excepcional y temporalmente como reservada por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley. "*

para el caso que nos ocupa, no deja de observarse por esta Unidad de Transparencia que se encuentra impedido de solicitar al ciudadano peticionario diga cuál es el interés por conocer la información inherente a las cuentas bancarias del Poder Legislativo, esto en concordancia con lo dispuesto por el artículo 16 del ordenamiento de referencia que a la letra dice: -----

*"Artículo 16. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su*

Página 4 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"



Acuerdo: 007/2018  
Referencia: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

utilización, así como por no fundar o motivar la solicitud, ni se limitará por motivos de discapacidad."

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, tampoco puede dejar de considerar un probable riesgo a la seguridad de los recursos públicos que se manejan en las cuentas que este Poder Legislativo tiene con las instituciones bancarias, pues el disponer de esta información, puede conllevar también a un probable daño al erario público materializándose en ocasionar menoscabos al cumplimiento oportuno del pago a los trabajadores del Congreso del Estado y que por la relevancia del mismo, resultaría un daño general para cada trabajador si esta información se difunde, pudiendo ser utilizada para cometer una conducta probablemente constitutiva de un hecho tipificado por la ley como delito, por otro lado, los recursos públicos que se concentran en esas cuentas, obedecen también a las obligaciones que deben ser cubiertas respecto a los montos por servicios otorgados de proveedores. -----

Si el interés del ciudadano en su solicitud, es el de conocer el monto que se ejecuta en la aplicación de diversos pagos de obligaciones y servicios, que ejecuta este Poder Legislativo, todo lo que interesa a la sociedad, se encuentra debidamente publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, motivo por el cual, es de considerarse que escapa al interés de la sociedad, el conocer la relación de cuentas bancarias de este Poder legislativo, pues si lo que se debe informar es la ejecución y destino que se da a los recursos públicos, ésta, tiene debido cumplimiento de acuerdo a las obligaciones contenidas en los artículos 91 por cuanto a las obligaciones comunes y 94 de las obligaciones específicas reguladas por la Ley de la materia. -----

Página 5 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"



Acuerdo: 007/2018  
Referencia: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Como **DAÑO ESPECÍFICO**, es de considerarse que el menoscabo del que se hace referencia, ya fue ejecutado, según información obtenida en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete, por la CONDUSEF que es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo la agencia gubernamental para el gobierno mexicano, que en su naturaleza está la de actuar como defensora de los usuarios de cualquier tipo de servicios financieros en México, pues ha alertado mediante la difusión de su artículo titulado "**Protege tu Identidad**" a través de su página oficial, <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos/307-protege-tu-identidad>, lo siguiente: -----

(...)

"Tus datos pueden ser utilizados para solicitar créditos o usar los que ya tienes de forma exagerada, crear cheques falsos con tu número de cuenta e incluso obtener a tu nombre algún documento oficial. Cuando esto sucede, no sólo pierdes dinero, también se daña tu reputación financiera. Si solicitan un crédito a tu nombre sin que te des cuenta y por consiguiente nunca se paga, esto dañará tu historial crediticio y es probable que en el futuro las instituciones financieras te nieguen algún crédito. En casos más graves puedes tener problemas con las autoridades, derivados de algún fraude o infracción que el ladrón cometa a tu nombre.

Por lo general, a las víctimas les lleva mucho tiempo darse cuenta de que su identidad ha sido robada y cuando se percatan del fraude, el ladrón ya ha hecho estragos."

(...)

Nota. - Énfasis y subrayado añadido

Página 6 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"



**Acuerdo:** 007/2018  
**Referencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Cobrando especial relevancia para el caso que nos ocupa, el resaltar los datos estadísticos donde se obtuvo información que durante el año 2016, en el sector Bancos, hubo un total de 5 millones 297 mil 509 reclamaciones por posible fraude con base en datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estudio que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/240481/EPAUDES\\_FINANCIEROS\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/240481/EPAUDES_FINANCIEROS_web.pdf)

Resaltando en ese mismo estudio, que los ataques han sido contra los principales bancos mexicanos, en donde este Poder Legislativo es titular de cuentas bancarias, por lo que debe generar precedente que este tipo de acciones no sólo es susceptible de recaer en personas físicas, si no, también como ya ocurrió, en noviembre del 2017, en personas morales y entes gubernamentales como lo es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que fue objeto de un hackeo en sus cuentas, de la que fueron sustraídos alrededor de 5 millones de pesos, dinero que tenía como fin el pago de nómina de los empleados, lo anterior, puede consultarse en la siguiente liga de internet: [http://www.milenio.com/di/gobierno-cdmx:investiga-hackeo-secretaria-cultura-roba-nomina-milenio\\_0\\_1067893274.html](http://www.milenio.com/di/gobierno-cdmx:investiga-hackeo-secretaria-cultura-roba-nomina-milenio_0_1067893274.html).

**Por lo que se hace urgente, tomar medidas de prevención a fin de evitar que este tipo de ataques lleguen a suceder contra los recursos públicos de este Poder Legislativo.** Así mismo, no deja de observarse que, los números de cuentas bancarias cuando se proporcionan a los usuarios de servicios ya sea financieros o bien de algunas instituciones gubernamentales que por su naturaleza lleven a cabo atención de trámites y servicios, utilizan cuentas específicas dispuestas sólo para recibir el pago de estos derechos. -----

Ahora bien, para el caso de la rendición de cuentas, en materia de transparencia como sujeto obligado, es importante hacer mención, que en ningún formato de la plataforma nacional de transparencia, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos de referencia 91 y 94 de las obligaciones  
Página 7 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"



**Acuerdo:** 007/2018  
**Referencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

comunes y específicas respectivamente, pide como requisito sine qua non, el que se deba proporcionar números de cuentas bancarios en sus formatos, si no, el ejercicio de los recursos públicos con los que este Poder Legislativo lleva a cabo sus actividades cotidianas, por tanto, **no puede resultar de mayor interés a un solo ciudadano, la obtención de dicha información**, pues como ha sido referido, se cumple a cabalidad con las obligaciones de la Ley de transparencia, informando los rubros en que se ejecuta el gasto asignado a este Poder Legislativo, por lo que el interés del ciudadano lo es sólo individual, no así representando el interés de la sociedad, por lo que esta Unidad de Transparencia, considera que proporcionar acceso a la información inherente a los números de cuentas bancarias de las cuales este Poder Legislativo es titular, representaría un riesgo para los trabajadores, proveedores etc. de los recursos públicos otorgados a este Poder legislativo para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, ya que al exponer datos concernientes los números de cuenta, pueda recaer una probable vulneración a su privacidad y con ello provocar un riesgo de seguridad al proporcionar la información requerida por el ciudadano. -----

Ahora bien, en aras de privilegiar la máxima transparencia y permitir al ciudadano solicitante obtener una respuesta respecto a la información solicitada, esta Unidad de Transparencia, considera viable proponer la **realización de una versión pública** en la cual sea protegido el número de cuenta bancaria, permitiendo dejar a la vista del ciudadano sólo los 3 últimos dígitos de la misma y nombre de la institución bancaria de que se trate. -----

Esta Unidad de Transparencia, propone al Comité dejar a la vista del ciudadano solicitante el número de cuenta de la institución Banco Santander 65501728454, ya que ésta cuenta fue designada por propio Comité de Transparencia,

Página 8 de 10



“2018, Año por una educación inclusiva”



**Acuerdo:** 007/2018  
**Referencia:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

mediante acuerdo de fecha de 13 de octubre del 2017, en la que aprueba el tabulador de las cuotas de acceso para la reproducción y tratamiento de documentos públicos, así como el procedimiento para la entrega de documentos públicos solicitados que impliquen el pago de parte del solicitante cuando la información requerida consista en más de veinte hojas simples, no encontrando motivos en los que se pueda vulnerar la seguridad de acuerdo a lo ya expresado, por ser de uso exclusivo para el fin mencionado. -----

Por lo anterior esta Unidad de Transparencia, propone al Comité de Transparencia que en uso de sus facultades confirme, modifique o revoque el presente acuerdo considerando para ello si la información que requiere el ciudadano, es susceptible de clasificarse como reservada y la temporalidad de la misma, dada la probable vulneración que pueda sufrir a la seguridad de este Poder Legislativo, debiendo considerar que el proporcionar esta información no se encuentra regulada en las obligaciones que en materia de transparencia rigen a este sujeto obligado. -----

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo es competente para proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a lo establecido por la fracción VI y IX, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**SEGUNDO:** La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, determina procedente GENERAR LA ELABORACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, del dato inherente a las siguientes cuentas bancarias de las cuáles este Poder Legislativo es el titular, quedando como sigue: 1)

Página 9 de 10



“2018, Año por una educación inclusiva”



Acuerdo: 007/2018  
Referencia: Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*019; 2) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*572; 3) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*114; 4) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*896; 5) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*591; todas ellas de la institución bancaria denominada **Banco Santander**. 6) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*807 de la Institución Bancaria **BBVA Bancomer**. -----

**TERCERO.** La versión pública que sea generada, deberá atender a las obligaciones que este Sujeto Obligado debe observar, para evitar vulnerar datos confidenciales de terceros, pues las cuentas bancarias que se propone generar versión pública, se encuentran ligadas con información inherente a cada trabajador del poder legislativo y/o proveedores de los cuales, resultaría un menoscabo a su privacidad y posible vulneración a su economía, así como generar también un riesgo de seguridad innecesario tanto para este sujeto obligado, como para los propios trabajadores de este Congreso del estado. -----

**CUARTO.** El número de cuenta 7) de la institución bancaria **Santander Serfin**, **65501728454** es el único dato numérico, que no será generado en versión pública como se propone, toda vez que dicha cuenta, no se encuentra ligada con ninguna otra actividad que pueda causar posible menoscabo a este Poder Legislativo. -----

Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, siendo las 10:30 horas del día 2 de abril del año 2018. -----

HASSAN MEDINA RODRIGUEZ

Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Poder Legislativo



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Página 10 de 10



"2018, Año por una educación inclusiva"

## CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA:** El Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62 fracción II, 121, 122, y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 95 y 96 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, ambos para el Estado de Quintana Roo.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:** Del análisis al acuerdo 007/2018 emitido por el titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, los integrantes del Comité de Transparencia coinciden con su contenido respecto, en primer lugar a la realización de la prueba de daño, debido a que, si bien como sujetos obligados debemos privilegiar la máxima transparencia y el derecho humano de acceso a la información, no más cierto es que existe información que por su naturaleza puede ser utilizada y causar un perjuicio o daño.

De ahí que el dato que se solicitó, como son las cuentas bancarias del Poder Legislativo, conllevan un riesgo probable a la seguridad de los recursos públicos que se manejan en estas cuentas, pues el disponer de esta información, puede materializarse un menoscabo al cumplimiento oportuno del pago a los trabajadores del Congreso del Estado y que por la relevancia del mismo, resultaría un daño general para cada trabajador si esta información se difunde, pudiendo ser utilizada para cometer una



“2018, Año por una educación inclusiva”

conducta probablemente constitutiva de un hecho tipificado por la ley como delito, además, los recursos públicos que se concentran en esas cuentas, obedecen también a las obligaciones que deben ser cubiertas respecto a los montos por servicios otorgados de proveedores.

Así pues, si el interés del solicitante es el de conocer el monto que se ejecuta en la aplicación de diversos pagos de obligaciones y servicios, que realiza este Poder Legislativo, eso se encuentra debidamente publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, motivo por el cual, es de considerarse que escapa al interés de la sociedad, el conocer la relación de cuentas bancarias de este Poder legislativo, siendo por ello más bien un interés particular.

En ese sentido, es importante considerar como daño específico, que el menoscabo del que se hace referencia, ya fue ejecutado, según información obtenida en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete, por la CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), siendo la agencia gubernamental para el gobierno mexicano, que en su naturaleza está la de actuar como defensora de los usuarios de cualquier tipo de servicios financieros en México, pues ha alertado mediante la difusión a través de su página oficial de su artículo titulado “Protege tu Identidad”<sup>1</sup>, que los datos pueden ser utilizados para solicitar créditos, crear cheques falsos con el número de cuenta, entre otros y por lo general a las víctimas les lleva mucho tiempo darse cuenta del fraude.

<sup>1</sup> <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/consejos/307-protege-tu-identidad>



“2018, Año por una educación inclusiva”

Lo anterior cobra relevancia cuando durante el año 2016, en el sector Bancos, hubo un total de 5 millones 297 mil 509 reclamaciones por posible fraude con base en datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, estudio que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240481/FRAUDES\\_FINANCIEROS\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240481/FRAUDES_FINANCIEROS_web.pdf) y que además dicho estudio refiere que los ataques han sido contra los principales bancos mexicanos, en donde este Poder Legislativo es titular de cuentas bancarias. Mención especial reviste el precedente que este tipo de acciones no sólo es susceptible de recaer en personas físicas, si no, también como ya ocurrió, en noviembre del 2017, en personas morales y en entes gubernamentales, como lo es la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, que fue objeto de un hackeo en sus cuentas, de la que fueron sustraídos alrededor de 5 millones de pesos, dinero que tenía como fin el pago de nómina de los empleados.

En mérito de lo anterior, los integrantes de este Comité de Transparencia consideran que proporcionar la información respecto a los números de cuentas bancarias de las cuales este Poder Legislativo es titular, representaría un riesgo para los trabajadores, proveedores, entre otros, que dependen de los recursos públicos otorgados a este Poder legislativo para su ejecución, ya que al exponer datos concernientes a los números de cuenta, puede recaer una probable vulneración a su privacidad y con ello provocar un riesgo de seguridad al proporcionar la información requerida por el ciudadano.



"2018, Año por una educación inclusiva"

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia considera que, a través de la aplicación de la prueba de daño antes referida, los números de las cuentas bancarias en las que es titular el Poder Legislativo deben de clasificarse como reservadas, amén de que no existe la obligación legal de proporcionarlas, considerando prudente que el plazo de clasificación lo sea por cinco años a partir de la aprobación de la presente resolución.

No obstante lo anterior, en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información, se coincide con la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, el de realizar una versión pública en la cual sea protegido el número de cuenta bancaria, permitiendo dejar a la vista del ciudadano únicamente los 3 últimos dígitos de la misma y nombre de la institución bancaria de que se trate, lo cual se llevaría a cabo en las seis cuentas que tiene el Poder Legislativo, de la siguiente forma:

**\* Banco Santander**

- 1) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*019
- 2) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*572
- 3) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*114
- 4) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*896
- 5) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*591

**\* Banco BBVA Bancomer**

- 6) Cuenta bancaria número \*\*\*\*\*807



"2018, Año por una educación inclusiva"

Es dable resaltar que por lo que respecta al número de la cuenta 65501728454 del Banco Santander, no se clasifica como reservada ya que ésta fue designada por este propio Comité de Transparencia, mediante acuerdo de fecha de 13 de octubre del 2017, en la que aprueba el tabulador de las cuotas de acceso para la reproducción y tratamiento de documentos públicos, así como el procedimiento para la entrega de documentos públicos solicitados que impliquen el pago de parte del solicitante cuando la información requerida consista en más de veinte hojas simples, no encontrando motivos en los que se pueda vulnerar la seguridad de acuerdo a lo ya expresado, por ser de uso exclusivo para el fin referido.

En mérito de lo anterior, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se clasifica como información reservada por cinco años, los números de cuenta bancarias a nombre del Poder Legislativo del estado de Quintana Roo, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

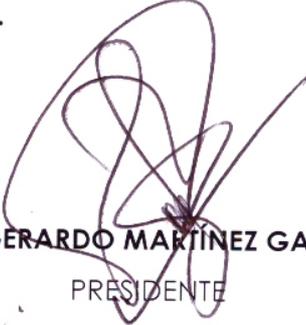
**SEGUNDO:** Se aprueba la elaboración de la versión pública de las cuentas bancarias del Poder Legislativo existentes, excepto la cuenta de la institución bancaria Santander Serfin 65501728454, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.



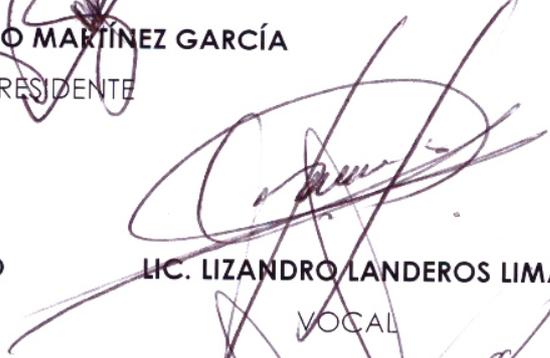
"2018, Año por una educación inclusiva"

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

  
**LIC. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA**  
PRESIDENTE

  
**LIC. BRENDA LIZ SANROMÁN OVANDO**  
SECRETARIA

  
**LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA**  
VOCAL

  
**LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO**  
VOCAL

  
**LIC. HASSAN MEDINA RODRÍGUEZ**  
VOCAL